



Resolución Directoral

N° 1070 -2014-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 11 AGO 2014

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 92223-2013, presentado por la empresa **SEDAPAL**, representada por la señora Yolanda Andía Cárdenas, quien solicita autorización para realizar trabajo de reparación y/o mantenimiento del cruce de la Línea Matriz Habich Callao de 1200 mm de diámetro que cruza el cauce del río Rímac, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 señala que en los procedimientos iniciados a solicitud del administrativo, cuando se incumpla algún trámite que lo hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes.

Que, con notificación N° 1483-2013-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL de fecha 16 de Setiembre del 2013, se comunica a la administrada las observaciones de su expediente, asimismo se le otorga un plazo de 10 días a fin de que subsane las observaciones advertidas, la misma que fue recepcionada el día 17 de Setiembre del año 2013, conforme se aprecia en el cargo de notificación, sin que la fecha se haya subsanado las observaciones;

Que, en ese contexto, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, mediante el Informe Técnico N° 023-2013-ANA-ALA.CHRL/RTM de fecha 04 de Diciembre del 2013, concluye que la administrada no ha cumplido con subsanar las observaciones advertidas mediante la notificación N° 1483-2013-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL de fecha 16 de Setiembre del 2013, habiendo transcurrido más de los 30 días hábiles señalados por Ley, recomienda se declare el abandono del procedimiento administrativo con Reg. CUT N° 92229-2013;

Que, estando a los considerandos glosados precedentemente; y asimismo, habiendo transcurrido más de los 30 días hábiles desde la notificación antes referida, hasta la emisión de la presente Resolución Directoral, resulta procedente declarar el abandono del procedimiento administrativo, y;





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR el ABANDONO del procedimiento, iniciado por la empresa SEDAPAL, sobre autorización para realizar trabajo de reparación y/o mantenimiento del cruce de la línea Matriz Habich Callao de 1200 mm de diámetro que cruza el cauce del río Rímac, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

C.c.
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA

Ing. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
Director